

cuadrados, limitada por los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 199-A-Resto; al Este, Parcela No. 199-A-Resto; al Sur, avenida Las Américas; y al Oeste, parcela No. 199-A-Resto, propiedad de la Compañía Arcobaleno, S.A..

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de interior y Policía, para los fines correspondientes

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 307-97 que autoriza al Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), a aceptar la donación de una porción de terreno en el Municipio de Comendador, amparada por el Certificado de Título No. 412, propiedad del señor Daniel Pérez Roa.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 307-97

VISTA la solicitud del Consejo Nacional para la Niñez (CONANI).

VISTO los Artículos Nos. 910, 932 y 937 del Código Civil.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), queda autorizado a aceptar la donación de una porción de terreno de 300 metros cuadrados dentro del ámbito de la Parcela No. 139 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Comendador, sección Guayabo - La Pastilla, la cual está amparada por el Certificado de Título número 412, propiedad del señor Daniel Pérez Roa.

Artículo 2.- Envíese al Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 308-97 que crea e integra la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud, adscrita a la Presidencia de la República.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 308-97

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano está decidido a llevar a cabo la reforma y modernización del Estado y de manera prioritaria la del Sector Salud.

CONSIDERANDO: Que el proceso de reforma y modernización del Sector Salud y la Seguridad Social prácticamente ha concluido una primera etapa propositiva de reflexión intelectual y de negociación, para proveer marcos de referencia para la reforma sectorial.

CONSIDERANDO: Que la próxima etapa del proceso de reforma y modernización del Sector Salud consiste en una transición hacia un nuevo modelo del Sistema, que implica la oportuna y diligente modificación de las instituciones del Sector Público de Salud, con la finalidad de desarrollarlas y fortalecerlas para que asuman el liderazgo sectorial que conduzca rápidamente los procesos de cambios necesarios en dicho Sector.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de las comisiones nacionales de salud, creadas mediante los Decretos No. 25-95 y No. 62-96, de fechas 25 de enero de 1995 y 7 de febrero de 1996, dado el carácter amplio y extenso de sus membresías y la multiplicidad de misiones de sus instituciones concurrentes, exigen la necesidad de una instancia política ejecutiva dotada de la agilidad necesaria para definir e iniciar el proceso de reformas del Sector Salud con la premura que ameritan las circunstancias.